

ato de los Proviatos en los expresados empleos de  
Corregidores y Alcaldes Mayores: haue Venulto  
Suma para evitarnos, que la fianza & Segur  
Ley del Reyno deuen dar con Potestad para la  
Veridica de sus empleos, sea extensiva, ada  
Hiciera la medianata, que quedan Cauar en el  
mantienpo, que los fixieren de tres años = Y  
del Cargo de las Justicias, luego que se en en  
ellos Venitir ami Jurgado Testimonio del dia  
en que tomaron posesion, y del, en que se raron  
en su exercicio, con expresion del g fianza &  
diere, quedando (en caso de que se de la diu  
muler por el Ayuntamiento) Responsables sus Regido  
res, como lo quedan alas Venultas de sus Pluider  
rias, lo que participo al S. para & haciendo Jun  
tar el Ayuntamiento pleno de esta Villa de Chaga  
Saca esta Real providencia a sus Capitulares  
Sentandola ala Letra en los Libros de Ayuntamiento  
miento para & Conite, se execute y observe, en  
adelante, Venitiendo Testimonio de que da  
efectuado: Comunicandola V. al pueblo  
o Pueblos en donde tenga puesto Alcaldes  
Mayores, para que se practique en la misma  
Conformidad: Nuestro Señor Iuadeo V.  
m. d. Madrid 23 de Agosto del 1549 = D. Pedro  
Diaz de Mendoza = Señor D. Agustin Lorana  
& Abellan  
Para que tenga puntual efecto en cargo